

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 25

*Referencia:* 25

*Año:* 1990

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 26-01-1990

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N°68 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1988 (PROHIBICION DE PESCA DE TODA CLASE DE CAMARONES COSTEROS EN AGUAS JURISDICCIONALES DE LA REPUBLICA, OCEANO PACIFICO ENTRE EL 1/4 Y 31/5 DE CADA AÑO).

*Dictada por:* MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 21462

*Publicada el:* 26-01-1990

*Rama del Derecho:* DER. AMBIENTAL

*Palabras Claves:* Pesca, Conversación

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.530

*Rollo:* 9

*Posición:* 135

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 26 DE ENERO DE 1990

Nº 21.462

## CONTENIDO

### **DECRETO DE No. 25 (De 26 de enero de 1990) "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No. 68 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1988."**

## **AVISOS Y EDICTOS**

#### **DECRETO No. 25 (De 26 de enero de 1990)**

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 68 de 20 de diciembre de 1988".

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11o. del Decreto Ley No. 17 de 9 de julio de 1989 faculta al Organismo Ejecutivo para reglamentar, por medio de Decretos, la pesca en todo el territorio nacional y en particular, para señalar las restricciones que fuese necesario imponer en cuanto a las especies protegidas; a las épocas hábiles para la pesca y las de veda; al tamaño mínimo de las especies y de las mallas de las redes; a los métodos y artes de pesca permitidos y prohibidos; y a las limitaciones de captura o de intensidad de pesca;

Que en ejercicio de tal facultad, se expidió el Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, el cual en su Artículo 1, tal cual fuera modificado por el Artículo Primero del Decreto No. 68 de 20 de diciembre de 1988, prohíbe la pesca de toda clase de camarones costeros en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá en el Océano Pacífico, incluyendo las larvas y los organismos juveniles de cualquier especie, durante el período comprendido entre el 1o. de abril y el 31 de mayo de los años subsiguientes a 1989;

Que en consideración a la crítica situación socio-económica del Sector Pesquero, debido a los resultados desfavorables de la

actual temporada de pesca, producto de factores internos como la sobreexplotación del recurso, y de factores externos como el marcado descenso de los precios del producto en el mercado internacional, la Dirección General de Recursos Marinos considera positiva la medida de ampliar el período de veda para la pesca de camarones costeros;

Que luego de las deliberaciones y examen de los elementos de juicio vertidos por los integrantes del equipo Técnico de la Dirección General de Recursos Marinos se recomienda establecer una veda de tres (3) meses a partir del 1o. de febrero de 1990.

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1o.:** Modifícase el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, modificado por el Decreto No. 68 de 20 de diciembre de 1988 el cual quedará así:

\*Artículo Primero: Queda prohibida la pesca de toda clase de camarones costeros en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá en el Océano Pacífico, incluyendo las larvas y los organismos juveniles de cualquier especie durante el período comprendido entre el 1o. de febrero y el 30 de abril de cada año.

Esta prohibición no es aplicable a la pesca de las especies de profundidad conocidas como Fidel y Cabezón, cuyas épocas de veda y otras limitaciones a su captura serán determinadas anualmente mediante Decreto especial, de acuer-

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
SUBDIRECTOROFICINA  
Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa)  
Teléfonos 61-7854 - 61-4463 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A, República de PanamáLEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

do a las recomendaciones técnicas emanadas del Ministerio de Comercio e Industria, a través de la Dirección General de Recursos Marinos, con base en los resultados de la evaluación del comportamiento biológico de tales especies de profundidad y previa opinión favorable de la Comisión Nacional de Pesca.

ARTICULO 2o.: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los

veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa (1990).



GUILLERMO ENDARA GALIMANY  
Presidente de la República

El Ministro de Comercio e Industria



JUAN CHEVALIER

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

**EDICTOS AGRARIOS**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
COCLE

EDICTO No. 05-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. 4, Coclé,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) Hilda María Rivas Núñez vecino (a) del Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 2-78-306 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1138-88 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1784.87 Ms.2 hectáreas, ubicado en \_\_\_\_\_ de esta Provincia, cuyos linderos generales

son:

NORTE: Ismael Gordón

SUR: Camino Real a Los Laras

ESTE: Ismael Gordón

OESTE: Ismael Gordón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Pajonal y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 14 días del mes de marzo de 1989.

ING. ORLANDO GORDON C.  
Funcionario Sustanciador